



Bogotá, 13/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500022451**



20165500022451

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**DAMXPRESS S.A.S.**  
**TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29933** de **29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 29933 del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **DAMXPRESS S.A.S**, identificada con N.I.T 800166135 - 0

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 29933 Del 29 DIC 2013

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0*

*de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 15332299 de fecha 11 de Septiembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SPT233 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S Identificada con el N.I.T. 800166135 - 0 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

*"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

| INFORME  | FECHA                    | PLACA  |
|----------|--------------------------|--------|
| 15332299 | 11 de Septiembre de 2013 | SPT233 |

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15332299 de fecha 11 de Septiembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S identificada con N.I.T. 800166135 - 0

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.(...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN N° - 29933 Del 29 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,(...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;  
(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C., en la TRANSVERSAL 24 N0. 60A- 25 BARRIO SAN LUIS, teléfono 3173708595, correo electrónico [gerenciadamxpress@hotmail.com](mailto:gerenciadamxpress@hotmail.com) o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que

RESOLUCIÓN N° - 29933 Del 29 DIC 2015

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DAMXPRESS S.A.S, identificada con N.I.T. 800166135 - 0*

forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

29933 29 DIC 2015

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: José David Segura Franco Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL  
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15332299



# 890-8388

1. FECHA Y HORA

|             |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|-------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| AÑO<br>2013 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
|             | 09 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| MESES<br>11 | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 |
| DÍAS<br>01  | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 |



República de Colombia  
Ministerio de Transportes

Presidencia de la Corte Constitucional

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

| VIA PRINCIPAL   |                 |               |                 | VIA SECUNDARIA  |                 |                 |                     |
|-----------------|-----------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|
| TIPO VIA        | NÚMERO O NOMBRE | LETRA CARRERA | LETRA DIRECCION | TIPO VIA        | NÚMERO O NOMBRE | LETRA DIRECCION | COMPLEMENTO         |
| AV. LA RAUDA TR | 19              |               |                 | AV. LA RAUDA TR | 8-24            |                 | Oriente - Occidente |

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | W | X | Y | Z |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

5. EXPEDIDA

Cota

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

8. CLASE DE VEHICULO

|           |          |  |
|-----------|----------|--|
| AUTOMOTOR | FAMILIA  |  |
| BICICLO   | MICROBUS |  |
| TRICICLO  | TRICICLO |  |
| TRICICLO  | FAMILIA  |  |
| TRICICLO  | FAMILIA  |  |
| TRICICLO  | FAMILIA  |  |

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
794362415  
LICENCIATURA DE CONDUCIR  
1100110009130849  
EXPIRENCIA: 26-03-2012 VENCE: 26-03-2015  
NOMBRE Y APELLIDOS: Fredy Alberto Torres  
DIRECCION: Cra 54 N 2-23

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Victor Manuel Torres

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

nam xpress Ltda NIT 8001661330

12. LICENCIA DE TRANSITO

LO001278386

13. TARJETA DE OPERACION

0759185

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Luis Alberto Cobo Alferez  
CÓDIGO: 039623  
ENTIDAD: Cota Melay

15. INMOVILIZACION

|       |          |       |
|-------|----------|-------|
| PATOS | TARJETAS | OTROS |
|       |          |       |

16. OBSERVACIONES

vehículo sinle. Pimiento Ortega CC 51829095, Ana Victoria Torres CC 52163787 quienes se despiden desde el 16 de Nov 12-14 h2b  
Av. General Guzmán cuando el vehículo se realiza la paralización

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE JUDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE

*Luis Alberto Cobo Alferez*  
R.M.O. GRAVEDAD DE JUHAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

*Victor Manuel Torres*  
C.C. 75010200

FIRMA TESTIGO

Presidencia de la Corte Constitucional





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20155500833111



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**DAMXPRESS S.A.S.**  
TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29933 de 29/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_29\_14\_15\_33.odt

Representante Legal y/o Apoderado  
 DAMXPRESS S.A.S.  
 TRANSVERSAL 24 No. 60A - 25 BARRIO SAN LUIS  
 RIOHACHA - LA GUAJIRA

**REMITENTE**  
 Servicios Postales  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 DAMXPRESS S.A.S.  
 Dirección: TRANSVERSAL 24 No.  
 50A - 25 BARRIO SAN LUIS  
 Ciudad: RIOHACHA  
 Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal: 110231273  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Dirección: CALLE 63 9A 45  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES -  
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Código Postal: 15012016 16:05:18  
 Fecha Pre-Admisión:  
 15/01/2016 16:05:18  
 Min. Transportes y Comunicaciones (MTC) del 20/05/17

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallido  
 No Reside  
 Dirección Errada

No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

Fecha 1: 15/01/16  
 Fecha 2: 15/01/16  
 DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: [Handwritten]

C.C. [Handwritten]

Centro de Distribución: [Handwritten]

Observaciones: [Handwritten]